



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ

Municipio de Barranco de Loba – Corregimiento las Delicias

Aprobada según Resolución N° 338 de Dic 4 de 2003

Actualizado según Decreto n° 64 de 2012

DANE 213074001088 NIT 806.013.852-9

Código lcfes 162156 - Bachiller Académico



TÍTULO IV

CAPÍTULO I

TIPIFICACIÓN DE SUS FALTAS CON SUS RESPECTIVOS PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO

Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013

Art. 1. Definiciones. Para efecto del siguiente decreto se entiende por:

a. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

b. Conflictos manejado inadecuadamente. Son situaciones en la que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o la salud de cualquiera de los involucrados.

c. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazo, patadas, empujones, cachetada, mordisco, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupo, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o imagen que tiene la persona frente a otros.

5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ

Municipio de Barranco de Loba – Corregimiento las Delicias

Aprobada según Resolución N° 338 de Dic 4 de 2003

Actualizado según Decreto n° 64 de 2012

DANE 213074001088 NIT 806.013.852-9

Código Icfes 162156 - Bachiller Académico



íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultante u ofensivo sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de textos insultante u ofensivo, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien lo envía.

4. Acoso escolar (bullyin) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónico contra un niño o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presente en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiante contra docente, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma e intimidación con uso deliberado de la tecnología de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño o adolescente, utilizando la fuerza o cualquiera forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existente entre víctima y agresor.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 2. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

a. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ

Municipio de Barranco de Loba – Corregimiento las Delicias

Aprobada según Resolución N° 338 de Dic 4 de 2003

Actualizado según Decreto n° 64 de 2012

DANE 213074001088 NIT 806.013.852-9

Código Icfes 162156 - Bachiller Académico



negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o salud

b. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y (ciberbullying) que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados.

c. SITUACIONES TIPO III Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

SITUACIONES TIPO I

Según el artículo 40 de la ley 1965 del 2013 se consideran **Situaciones Tipo I** a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

- Utilización de un vocabulario inapropiado
- Incurrir en comportamientos indecorosos o indebidos entre parejas en su relación sentimental, portando el uniforme dentro o fuera de la institución.
- Falta de compromiso en el trabajo escolar, incumplimiento de tareas y demás responsabilidades.
- Amonestación verbal a docentes y compañeros de clases.
- Uso de celulares, I pone, I Pod u otros similares, dentro del aula de clases.
- Llegar esporádicamente con minutos de retardo a las clases o actividades programadas en la institución sin la debida justificación.
- Incurrir en actos de indisciplina en clase o en actos comunitarios.
- No cumplir con la presentación personal establecida en el perfil del estudiante.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ

Municipio de Barranco de Loba – Corregimiento las Delicias

Aprobada según Resolución N° 338 de Dic 4 de 2003

Actualizado según Decreto n° 64 de 2012

DANE 213074001088 NIT 806.013.852-9

Código Icfes 162156 - Bachiller Académico



educativa son las llamadas a apoyar la atención: docentes, directivos docentes, personal administrativo y comité de convivencia. (Guía 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar)

- ✓ **Las situaciones Tipo I que se presenten dentro del salón de clases** en presencia del docente de un área específica, deberán ser atendidas por el docente de forma inmediata, sin que se deje solos al resto de estudiantes del salón. Luego se debe reportar la situación al coordinador de grupo o curso y al coordinador de disciplina para que se haga el reporte en el observador del estudiante.

- ✓ **Las situaciones Tipo I que se presenten en los patios, áreas comunes, baños entre otros**, luego de ser reportados o informados por cualquiera persona de la comunidad educativa, este tipo de situaciones deberán ser atendidas por los maestros que tengan asignada la supervisión o vigilancia ese día, para luego informarla al coordinador de disciplina quien hará el respectivo reporte en el observador del estudiante y se lo hará conocer al coordinador de grupo o curso.

- ✓ **Las situaciones de Tipo I que se presenten en salones de clases sin la presencia de docentes**. Cuando se presenten este tipo de situaciones, cualquier docente que se encuentre cerca del sitio donde se presentó el incidente deberá acudir al llamado de los estudiantes e informar de manera inmediata al coordinador de disciplina quien hará el respectivo reporte en el observador del estudiante y se lo hará conocer al coordinador de grupo o curso.

El coordinador de disciplina deberá indagar por el docente encargado de la hora de clases en la que se presentó el incidente para tomar las medidas respectivas.

Estas situaciones de tipo I son en su mayoría consideradas en el pacto de convivencia como faltas leves y su respectivo seguimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo de seguimiento. Se deberá dar una atención pedagógica con especial cuidado, indagando por lo ocurrido con las personas implicadas y se establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

Los protocolos deben buscar que las partes aprendan a manejar este tipo de situaciones de manera constructiva. En el caso de los conflictos, esto implica que ambas partes puedan:

- Calmarse manejando la rabia que estos conflictos generan.

- Plantear de manera clara y asertiva su versión de lo ocurrido y sus intereses, es decir, lo que realmente se quiere.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ

Municipio de Barranco de Loba – Corregimiento las Delicias

Aprobada según Resolución N° 338 de Dic 4 de 2003

Actualizado según Decreto n° 64 de 2012

DANE 213074001088 NIT 806.013.852-9

Código lcfes 162156 - Bachiller Académico



-
- Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de la otra parte.
 - Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
 - Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
 - Perdonarse y/o reconciliarse.
 - Realizar acciones pedagógicas encaminadas enriquecer los componentes de prevención y atención.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten o revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

En nuestra institución se consideran situaciones tipo II:

- Toda reincidencia en faltas leves.
- Participar en juegos que pongan en riesgo la integridad física de los compañeros.
- Irrespeto a los símbolos patrios o de la institución.
- El no cumplimiento de sus deberes de manera reiterada y después de haber acordado compromisos con profesores y / o coordinador.
- Escribir en los pupitres, las paredes y puertas de los salones de clases o en cualquier otro lugar de la institución, insultos o palabras obscenas así como dibujos, amenazas o escritos de cualquier índole.
- Utilizar apodos, burlas o bromas pesadas que ridiculicen o humillen a las demás personas.
- Hurto o retención indebida de objetos dentro o fuera de la institución.
- Causar daños a material didáctico, implementos deportivos.
- El desacato a las disposiciones de docentes y directivos docentes.
- Presentar un comportamiento inadecuado en actividades en las cuales se esté representado a la institución, potando o no el uniforme.
- Tomar parte en actividades que generen desorden en las clases o en eventos programados dentro o fuera de la institución.
- Fomentar desorden, pelar y situaciones que alteren el normal desarrollo de las actividades deportivas como jugador o espectador, dentro o fuera de la institución.
- Retener o destruir la información enviada por la institución educativa a los padres o acudientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ

Municipio de Barranco de Loba – Corregimiento las Delicias

Aprobada según Resolución N° 338 de Dic 4 de 2003

Actualizado según Decreto n° 64 de 2012

DANE 213074001088 NIT 806.013.852-9

Código lcfes 162156 - Bachiller Académico



-
- Alterar calificaciones, certificados, documentos públicos, excusas y realizar fraude en las evaluaciones e informes académicos.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Situaciones de Tipo II. Agresiones verbales y físicas entre estudiantes, dentro de las instalaciones de la institución (salones de clases, patios, áreas comunes entre otros) que ocasionen algún tipo de lesión al cuerpo de algunos de los implicados.

Para la atención de este tipo de situaciones se debe seguir el siguiente protocolo.

- Controlar la situación de indisciplina.
- Llevar a los implicados a la coordinación para verificar las lesiones físicas causadas en el incidente.
- Si después de evaluar la situación se llega a la conclusión de que se necesita atención médica, se deberá trasladar (coordinador, docentes de vigilancia) de inmediato al estudiante o a la estudiante para que se le preste la atención requerida.
- El coordinador de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del comité escolar de convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
- Posterior al traslado del o de la estudiante a la entidad de salud se indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y se establecerá una solución de reconcilio a la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que no se repita la situación.
- Citación a los padres de familias y estudiantes involucrados por el Comité de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
- Todos los hechos se consignarán en los observadores de los estudiantes para su seguimiento.
- El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padres, madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando el acta donde se consignen las medidas y sanciones correctivas, lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

SITUACIONES TIPO II

Caso de acoso escolar sistemático (bullying) entre estudiantes. Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa conozca de algún caso de acoso escolar, deberá comunicarlo de inmediato a la coordinación para que de manera discreta y oportuna se realice la recolección de las distintas versiones de los hechos. Luego de recoger las versiones se analizará el caso y se llegará a una conclusión que debe ayudar a prevenir futuras situaciones de agresión y acoso escolar. Si una vez revisado el caso y la información se llega a la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ

Municipio de Barranco de Loba – Corregimiento las Delicias

Aprobada según Resolución N° 338 de Dic 4 de 2003

Actualizado según Decreto n° 64 de 2012

DANE 213074001088 NIT 806.013.852-9

Código Icfes 162156 - Bachiller Académico



conclusión que verdaderamente se está ante un caso de acoso escolar(Bullying) o ciberacoso: se pondrá en práctica el siguiente protocolo:

- Reconstruir la situación a partir de las voces de las personas involucradas.
- Reportar y solicitar colaboración al Comité Escolar de Convivencia y docentes con funciones de orientación para las respectivas acciones de manejo.
- Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia de la actuación.
- Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
- En el caso de ciberacoso, se debe pedir a los estudiantes o a las estudiantes involucrados que ingresen a sus redes sociales y eliminen la fotografía, la etiqueta; comentario o la agresión verbal que se hizo a la otra persona.
- Indagar si se están presentando situaciones similares con otras u otros estudiantes.
- Registrar el caso por escrito en el observador del estudiante además de las acciones que se llevaron a cabo para atenderlo y los compromisos pendientes.
- Realizar acciones pedagógicas encaminadas enriquecer los componentes de prevención y atención.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.

Sanciones a tomar para situaciones tipo II

- Realizar actos de reflexión con los implicados dentro de la institución con el acompañamiento de las autoridades administrativas competentes.
- Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
- Desescolarización o suspensión de clase por término mayor a tres días.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula
- Cancelación de la matrícula.

SITUACIONES TIPO III

Son comportamientos que inciden de manera negativa y perjudicial en el normal desarrollo de las actividades institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ

Municipio de Barranco de Loba – Corregimiento las Delicias

Aprobada según Resolución N° 338 de Dic 4 de 2003

Actualizado según Decreto n° 64 de 2012

DANE 213074001088 NIT 806.013.852-9

Código Icfes 162156 - Bachiller Académico



Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

Faltas gravísimas o situaciones tipo III

- Incumplimiento de un compromiso pactado para el manejo de una falta grave.
- Portar, suministrar o utilizar armas corto punzante, de fuego y otra cualquiera dentro de la institución.
- Utilizar el nombre de la institución para realizar cualquier tipo de actividad sin la autorización de los directivos.
- Entrar a las instalaciones, predios y oficinas de la institución en forma violenta o por intimidación.
- Incurrir en actos extorsivos o de chantaje contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir intencionalmente de manera verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar cualquier medio para poner en tela de juicio la dignidad, moralidad o buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa o de la institución.
- Incurrir o inducir a compañeros en la práctica de la prostitución, el acoso, el abuso o agresión sexual, dentro o fuera de la institución u otras acciones similares que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el debido respeto por los miembros de la comunidad educativa.
- Inducción, porte, distribución de sustancia sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
- Ingerir bebidas alcohólica, sustancia alucinógena, sustancia sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la institución.
- Utilizar el chantaje para obtener beneficio individual o grupal.
- Inducir con premeditación a otros miembros de la comunidad a cometer faltas graves o actos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, dentro de la institución o contra la estabilidad institucional.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Según el artículo 44 del decreto 1965 de 2013, los establecimientos educativos deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ

Municipio de Barranco de Loba – Corregimiento las Delicias

Aprobada según Resolución N° 338 de Dic 4 de 2003

Actualizado según Decreto n° 64 de 2012

DANE 213074001088 NIT 806.013.852-9

Código lcfes 162156 - Bachiller Académico



-
- a. En casos de daños al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 - b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
 - c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
 - d. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
 - e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 - f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competente, el comité escolar, adoptara de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de la competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejara constancia.
 - g. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Protocolo a seguir por parte de la Institución

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la institución:

- a. Anotación inmediata en el observador del alumno por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno (a) aceptándola o rechazándola, el acudiente debe enterarse de la situación mediante un documento firmado por el mismo, que conste que esta esterado de la situación.
- b. La coordinación de convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
- c. La coordinación de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del comité escolar de Convivencia) quien citara de manera inmediata y por el medio más inmediato al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS MINAS DE SANTA CRUZ

Municipio de Barranco de Loba – Corregimiento las Delicias

Aprobada según Resolución N° 338 de Dic 4 de 2003

Actualizado según Decreto n° 64 de 2012

DANE 213074001088 NIT 806.013.852-9

Código Icfes 162156 - Bachiller Académico



estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).

- d. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
- e. El comité escolar de convivencia tomará medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

Sanciones a tomar para situaciones tipo III

- Descolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de la situación de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula
- Cancelación de la matrícula.

Artículo 3 Derecho a la defensa. Dentro de los procedimientos para la solución de conflictos se le brindará al estudiante la oportunidad del derecho a la defensa pudiendo interponer los siguientes recursos:

Artículo 4 Recursos de reposición. Procede contra los actos proferidos por el director de grupo, los coordinadores, el rector, el comité de convivencia o el Consejo Directivo.

Este recurso será interpuesto ante la autoridad que lo profirió de manera escrita dentro de los dos días hábiles siguiente a la notificación. La autoridad que deba resolver este recurso deberá hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la interposición.

Artículo 5 Recurso de apelación. Procede contra los actos proferidos por el director de grupo, los coordinadores, el rector. Dichos recursos será decidido así:

- El acto proferido por el profesor titular del área o director de grupo será apelado ante el coordinador de convivencia o académico.
- El acto proferido por un coordinador será apelado ante el rector.
- El acto proferido por el rector será apelado ante el comité de convivencia
- El acto proferido por el comité de convivencia será apelado ante el consejo directivo.

Este recurso se decidirá por el superior competente en el término de (5) días hábiles siguientes a la interposición.

Parágrafo: Las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo